Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la titular, la demanda de proceso ejecutivo, con solicitud de terminación por pago de la obligación. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 29 de julio de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 76890408900120200049-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Magdalena Vargas Ospina

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 204

Yotoco, Valle del Cauca, treinta de julio de dos mil veintiuno.

La apoderada general para efectos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, presenta escrito y aporta certificado de Cámara de Comercio con la debida certificación de la representación legal[1]. Solicita en el memorial la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y se ordene el desglose del pagaré exclusivamente al demandado y escritura pública que contiene la garantía hipotecaria al apoderado de la parte demandante. Igualmente, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En orden a resolver se considera que aún no se ha fijado fecha para audiencia de remate y en él se manifiesta el pago total de la obligación demandada, incluyendo costas y agencias en derecho. En consecuencia, con fundamento en el art. 461 del CGP, hay lugar a decidir como se demanda, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. Líbrese los oficios correspondientes, los cuales recibirá la parte demandada.

SEGUNDO.- ORDENAR el desglose del título ejecutivo, a favor de la parte demandada, de conformidad con el art. 116 literal C del C.G.P.

[1] Ver documento 6 expediente digital

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

TERCERO.- DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

A.G.G

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria